



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 170, fecha: jueves, 04 de Septiembre de 2025
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:f9c996cdf829e4edbc042f58ee3fd1ce3a08a2

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS ARTICULO 5 BOP-GU-2025 - 2644

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA LA CREACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO Y UNA BOLSA DE TRABAJO DE MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BOP-GU-2025 - 2645

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD

BASES DEL II CONCURSO CARTELES 25N DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES BOP-GU-2025 - 2647

BASES DEL I CONCURSO DE RELATOS CORTOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO BOP-GU-2025 - 2646

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

RECTIFICACIÓN ERROR LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS. BOP-GU-2025 - 2648

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025 BOP-GU-2025 - 2650

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

BOP-GU-2025 -
2651

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2025 -
2649

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

REVOCACIÓN DE DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA

BOP-GU-2025 -
2652

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MINISTRA

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR) , DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA MINISTRA PARA CUBRIR INTERINAMENTE LA PLAZA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

BOP-GU-2025 -
2653



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS ARTICULO 5

2644

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA A ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y del Artículo 5 Cuota Tributaria, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA A ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y del Artículo 5 Cuota Tributaria :

ARTÍCULO 5.CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria cuatrimestral será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Cuota
Basuras de uso doméstico	
Viviendas particulares.....	38 Euros.
Grupo de Viviendas.....	38 Euros.
Garage.....	32 Euros.
Basuras industriales	
Comercios.....	64 Euros.
Restaurantes, cafeterías y bares.....	64 Euros.
Otros.....	64 Euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almonacid de Zorita a 28 de Julio de 2025.Fdo. El Alcalde , Don José Miguel



López Aguirre.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA LA CREACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO Y UNA BOLSA DE TRABAJO DE MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

2645

Finalizado el plazo para la presentación de instancias y de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 153 de fecha lunes 11 de agosto de 2025, para la creación de un puesto de trabajo y una bolsa de trabajo de maestro de educación infantil de la escuela de Budia, en virtud de las facultades que me otorga la Legislación vigente.

Resuelvo

Primero:-

Declarar aprobada la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se convierte, en definitiva, en la convocatoria para la selección de maestro de educación infantil:

Turno libre

Admitidos: Uno.

1º.- Apellidos y nombre: Alda Delgado Vidal DNI: ***2683**

2º.- Apellidos y nombre: Solano Díaz Cristina DNI: ***2690**

3º.- Apellidos y nombre: Moreno Rodríguez María DNI: ***8162**

4º.- Apellidos y nombre: Lorente Cervigón Aida DNI: ***0355**

5º.- Apellidos y nombre: Fernández Trillo Ángela DNI: ***9983**

6º.- Apellidos y nombre: Jiménez Gutiérrez Silvia DNI: ***4709**

7º.- Apellidos y nombre: Mínguez Pérez Lucia DNI: ***4715**

8º.- Apellidos y nombre: Sanz González Laura DNI: ***6665**

9º.- Apellidos y nombre: Garralón Gutiérrez Noelia DNI: ***4319**

Excluidos: Cero.

Cupo discapacitados



Admitidos cupo discapacitados: Ninguno.

Excluidos cupo discapacitados: Ninguno.

Motivos de exclusión:

Ninguno.

Segundo:-

La citada lista se publicará en la Sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el BOP.

Tercero:-

Conceder un plazo de cinco días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan formular las reclamaciones preparar los defectos que hayan motivado su exclusión, en caso contrario, se entenderá que los aspirantes excluidos renuncian a presentarse a esta convocatoria.

Al no haber aspirantes excluidos, la lista provisional se convierte en definitiva.

Cuarto:-

Transcurrido el plazo para formular las reclamaciones y resueltas las mismas, se hará pública la lista definitiva de admitidos, que será publicada en el BOP, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de esta Entidad Local.

Próximamente, se comunicará la composición del Tribunal calificador del concurso de méritos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos. En Budia, a 1 de septiembre de 2025. El Alcalde: David Nicolás Cuevas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD

BASES DEL II CONCURSO CARTELES 25N DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

2647

Código BNDS 850406

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara convoca el II Concurso para la realización del cartel conmemorativo del 25N de 2025, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres.

Este concurso pretende movilizar a la sociedad cuyo objetivo fundamental es la presentación de carteles relacionados con la lucha contra la violencia contra la mujer y/o con la educación para la igualdad.

La obra ganadora será la que se utilizará para la campaña de difusión del día 25 de noviembre 2025 de Guadalajara, y junto con el resto de las obras presentadas formará parte de una exposición que se realizará en un espacio municipal del Ayuntamiento de Guadalajara (por determinar fechas y espacio).

Con motivo de ello, se ha resuelto publicar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes

BASES

1.- OBJETO

El objeto de la convocatoria es seleccionar, de entre los carteles presentados, aquel que el jurado considere mejor, tanto por la calidad artística, originalidad y creatividad y su adecuación temática.

Con esta convocatoria el Ayuntamiento de Guadalajara pretende apelar a la sensibilidad ciudadana en la lucha contra la violencia de género, instándola a no mirar hacia otro lado, desarrollando actitudes comprometidas para que no se normalicen en nuestra sociedad las vejaciones, las agresiones, el acoso hacia las mujeres o cualquier forma de expresión de violencia contra ellas.

2.- PARTICIPANTES

2.1.- Pueden participar en el concurso personas mayores de 16 años. Las personas menores de 18 años deberán adjuntar una autorización de la madre/padre o tutor legal (no hay modelo normalizado). Indicar el nombre, apellidos y DNI en calidad de madre, padre o tutor/a legal, de la persona menor de edad, con nombre y apellidos, que autoriza su participación en el II Concurso de carteles 25N, fecha y firma.



2.2.- Los participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Así mismo, no podrán hallarse incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

2.3.- No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS

3.1.- Se admitirá un máximo de 1 obra por autor/a.

3.2.- La temática estará relacionada con la conmemoración de 25N, Día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres, siendo el principal objetivo concienciar y sensibilizar a la ciudadanía sobre un problema que persiste y crece día a día en nuestra sociedad, como es la violencia que se ejerce sobre las mujeres.

3.3.- La obra podrá ser realizada con cualquier técnica, manual o digital, debiendo presentarse obligatoriamente en formato digital vectorizado en caso de resultar ganadora.

3.3.- Las ilustraciones deberán realizarse en un tamaño A2 en formato VERTICAL, si es manual sobre un soporte rígido (papel o cartulina), si es en digital en formato pdf.

3.4.- Para preservar la identidad del autor hasta el fallo del jurado, el cartel se presentará sin firma:

- Presentación en soporte digital: se anexarán como archivo adjunto el Anexo I de inscripción y copia del DNI.

- Presentación en soporte físico: presentar la obra junto con un sobre cerrado, que



contendrá fotocopia del DNI, y ficha de inscripción (anexo I).

3.5.- Las obras presentadas deberán incluir el siguiente texto: 25 N. Día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres 2025, así como el escudo del Ayuntamiento de Guadalajara (disponible en la página web).

4.- PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

4.1.- Las obras en formato digital se enviarán al email areaigualdad@aytoguadalajara.es, y en formato físico se presentarán en el Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara, Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián, Avenida del Vado 15, 19005 Guadalajara, en días hábiles, de lunes a viernes, y en horario de 8:00 a 14:00 horas.

El plazo quedará abierto desde el siguiente día al de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y hasta el día 13 de octubre de 2025.

4.2.- El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en el Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

4.3.- La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

5.- PREMIOS

Se establecen los siguientes premios:

1er premio 600 €

2º premio 250 €

3er premio 150 €

La dotación presupuestaria total se cifra en 1.000 €, correspondientes a la aplicación presupuestaria 231.4.480.01 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2025.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Al tratarse de la selección de una obra de carácter artístico, cuya única base de juicio es el propio dibujo presentado, el jurado deberá ponderar equilibradamente los criterios de calidad artística, originalidad y creatividad y su adecuación temática de las obras según los siguientes criterios:

- Originalidad de los trabajos
- Calidad técnica de los trabajos.



- Capacidad de transmitir el significado del 25 de noviembre y sus valores.
- Calidad artística de los trabajos

Serán causas de descalificación de los trabajos:

- La presentación de un trabajo que no sea original e inédito.
- La existencia de algún tipo de marca, huella o cualquier otro elemento sobre el trabajo que permita la identificación de la persona participante.
- Así mismo se excluirán los trabajos que atenten contra la dignidad de las personas, que contengan imágenes, mensajes o símbolos que puedan ser considerados ofensivos, discriminatorios, degradantes o que promuevan la violencia o el odio hacia cualquier grupo o individuo.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Instrucción de este procedimiento es el Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el concejal delegado de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara

8.- JURADO

8.1.- La selección y concesión del Premio del Concurso se realizará a propuesta de un jurado que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: concejal delegado de Mujer e Igualdad.

Vocales: Dos personas funcionarias del Ayuntamiento de Guadalajara pertenecientes al área de mujer e igualdad y dos personas pertenecientes a asociaciones de mujeres u organizaciones que trabajen con mujeres víctimas de violencia de género.

Secretaría: Personal técnico del Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara

8.2.- Este jurado levantará acta final de sus resoluciones donde hará constar todas las obras presentadas, las admitidas, las rechazadas y el motivo de su rechazo, siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases.

Dicha acta reflejará las obras ganadoras y los méritos que concurren en ellas para tal distinción. Este documento constituirá propuesta de acuerdo al concejal delegado de Mujer e Igualdad, que será el órgano municipal competente para la concesión del premio.

8.3.- El jurado podrá declarar desierto el concurso en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúna los méritos suficientes para ser premiado.

8.4.- Las personas ganadoras del premio según el acta del jurado, y previamente a su concesión, habrá de cumplimentar la declaración responsable del Anexo II.



8.5.- Las decisiones del jurado en todo caso, serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

8.6.- Los concursantes se comprometen a aceptar las bases, así como las decisiones del jurado.

9.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. PROPIEDAD DE LAS OBRAS.

9.1.- Se notificará personalmente, y por la vía que hayan propuesto el resultado del concurso a todos los participantes del mismo.

9.2.- El plazo para resolver por completo el concurso y notificar el fallo a los participantes será de 60 días desde la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

9.3.- Una vez fallado el concurso y concedido el premio, la obra ganadora se utilizará para realizar todos los carteles de la campaña de difusión del 25N, Día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres 2025 de Guadalajara, apareciendo en aquellos soportes publicitarios y de comunicación que el Ayuntamiento y las entidades colaboradoras estime oportuno.

9.4.- La explotación y uso de imágenes de las obras presentadas pasarán a formar parte del Ayuntamiento de Guadalajara desde el momento del fallo del jurado.

10.- RESPONSABILIDAD

El Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara garantiza el mayor cuidado de los trabajos, pero en ningún caso se hace responsable de posibles deterioros que sufran por causas ajenas o de fuerza mayor.

11.- OTRAS DETERMINACIONES

11.1. La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, quedando excluidas las obras que no cumplan alguna de las condiciones antes expuestas.

11.2.- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

11.3.- Los originales no premiados podrán ser retirados por sus autores en el Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara una vez finalizada la exposición.

12.- NORMA FINAL

Las presentes Bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ley 39/20015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común.

En Guadalajara a 2 de septiembre de 2025 - Don Roberto Narro Ortiz - Concejal delegado del área de mujer e igualdad



ANEXO I

HOJA DE INSCRIPCIÓN AL PREMIO PARA EL II CONCURSO DE CARTELES 25N 2025
DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

TÍTULO RELATO:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

LOCALIDAD:

TELÉFONO :

EMAIL:

Firma

*Fecha límite presentación de obras: 13 de octubre de 2025.

Los datos personales incluidos en este formulario serán incorporados al fichero de Gestión del Área de Mujer e Igualdad, responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara. Ud. Puede ejercer sobre esos datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor, 1, 19071, GUADALAJARA.



ANEXO II

D./Dña. _____ . con
D.N.I.: _____ , residente
en _____ con domicilio
en _____
-
teléfono _____ , C.P. _____ ,
y dirección de correo electrónico _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero.- Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara o sus organismos autónomos.

Cuarta.- Que autorizo a los servicios del Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.

Guadalajara, _____ de _____ 2025



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD

BASES DEL I CONCURSO DE RELATOS CORTOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

2646

Código BNDS 850346

El Área de Mujer e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara convoca el I Concurso de Relatos Cortos contra la violencia hacia las mujeres, con motivo del 25N Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres 2025. Este concurso se encuadra en el marco del programa subvencionado por el Pacto de Estado contra la violencia de género, que en su Eje 1 establece la ruptura del silencio con medidas de sensibilización de la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijos e hijas. El objetivo de esta convocatoria es analizar esta situación, sus raíces, consecuencias y soluciones. Temas del certamen: La igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia hacia las mujeres en todas sus formas.

Con motivo de ello, se ha resuelto publicar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes

BASES

1.- OBJETO

El objeto de la convocatoria es seleccionar, de entre los relatos presentados, aquel que el jurado considere mejor, tanto por la calidad literaria, originalidad y su adecuación temática.

2.- PARTICIPANTES

2.1.- Pueden participar en el concurso personas mayores de 16 años. Las personas menores de 18 años deberán adjuntar una autorización de la madre/padre o tutor legal (no hay modelo normalizado). Indicar el nombre, apellidos y DNI en calidad de madre, padre o tutor/a legal, de la persona menor de edad, con nombre y apellidos, que autoriza su participación en el I Concurso de relatos cortos contra la violencia de género "fecha y firma.

2.2.- Las personas participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.



Así mismo, no podrán hallarse incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

2.3.- No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS

3.1.- Se admitirá un máximo de 1 relato por autor/a.

3.2.- La temática del certamen debe estar relacionada con la lucha contra la violencia hacia las mujeres o situaciones de discriminación en cualquiera de sus formas. Las obras que no estén relacionadas con la temática planteada o que atenten contra la dignidad humana o inciten a la violencia de cualquier género o tipo se reconoce el derecho de poder descartarse.

3.3.- El relato deberá ser original e inédito.

3.4.- El relato corto se debe presentar en castellano y en un lenguaje no sexista.

3.5. La extensión máxima del relato será de 700 palabras (sin incluir el título) con espacio interlineado de 1,5 en Times New Roman tamaño 12.

4.- PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

4.1. Para participar en el concurso será necesario enviar un e-mail a la dirección areaigualdad@aytoguadalajara.es, con dos archivos adjuntos en pdf:

- Archivo pdf 1: Será el anexo I (hoja de inscripción) cumplimentado y firmado. El nombre del archivo pdf será "Inscripción + el título del relato"

- Archivo pdf 2: Será el relato. El nombre del archivo pdf será "el título del relato". Es importante, para garantizar el anonimato, que en el relato no figure ningún dato identificativo del autor o autora. Sólo el título y el relato.

4.2. La fecha de inicio de la presentación será desde el siguiente día al de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia



de Guadalajara y la fecha fin de presentación el 17 de octubre de 2025 (inclusive). No se admitirán aquellos trabajos que se presenten fuera de plazo o de la manera establecida en las presentes bases.

4.3.- El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en el Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

4.4.- La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

5.- PREMIOS

Se establecen los siguientes premios:

1er premio 300 €

2º premio 200 €

3er premio 100 €

La dotación presupuestaria total se cifra en 600€, correspondientes a la aplicación presupuestaria 231448001 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2025.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Instrucción de este procedimiento es el Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el concejal delegado de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara

7.- JURADO

7.1.- La selección y concesión del Premio del Concurso se realizará a propuesta de un jurado que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: concejal delegado de Mujer e Igualdad.

Vocales: Dos personas funcionarias del Ayuntamiento de Guadalajara del área de mujer e igualdad, una persona especialista en narración y/o literatura y una persona perteneciente a una asociación de mujeres u organización que trabaje con mujeres víctimas de violencia de género.

Secretaría: Personal técnico del Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara

7.2.- Este jurado levantará acta final de sus resoluciones donde hará constar todas las obras presentadas, las admitidas, las rechazadas y el motivo de su rechazo,



siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases.

Este documento constituirá propuesta de acuerdo al concejal delegado de Mujer e Igualdad, que será el órgano municipal competente para la concesión del premio.

7.3.- El jurado podrá declarar desierto el concurso en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúna los méritos suficientes para ser premiado.

7.4.- Las decisiones del jurado en todo caso, serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

7.5.- Los concursantes se comprometen a aceptar las bases, así como las decisiones del jurado.

7.6.- Se reconoce el derecho de poder descartar obras cuyo contenido atente contra la dignidad humana, que incite a la violencia de cualquier género y tipo, que no estén relacionados con la temática propuesta.

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. PROPIEDAD DE LAS OBRAS.

8.1.- Se notificará personalmente, y por la vía que hayan propuesto el resultado del concurso a todos los participantes del mismo.

8.2.- El plazo para resolver por completo el concurso y notificar el fallo a los participantes será de 6 meses desde la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

8.3.- Una vez fallado el concurso y concedido el premio, los autores de los relatos ganadores cederán todos los derechos del trabajo galardonado, pasando a formar parte integrante de esta Ayuntamiento, sin perjuicio del respeto a la propiedad intelectual del mismo. Concretamente, se autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara, la cesión gratuita de los derechos de edición, publicación y comunicación pública, en cualquier soporte o medio, con carácter de exclusividad y por tiempo indefinido. El Ayuntamiento de Guadalajara queda eximido de cualquier responsabilidad ante la reclamación por los derechos de propiedad intelectual de terceros.

8.4.- La persona ganadora del premio según el acta del jurado, y previamente a su concesión, habrá de cumplimentar la declaración responsable del Anexo II.

8.5.- La resolución de concesión de los premios especificará la identificación fiscal.

8.6.- La explotación y uso de los relatos presentados pasarán a formar parte del Ayuntamiento de Guadalajara desde el momento del fallo del jurado.

9.- OTRAS DETERMINACIONES

9.1.- La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, quedando excluidas las obras que no cumplan alguna de las condiciones antes expuestas.



9.2.- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

11.- NORMA FINAL

Las presentes Bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ley 39/20015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común.

En Guadalajara a 2 de septiembre de 2025 - Don Roberto Narro Ortiz - Concejal delegado del área de mujer e igualdad



ANEXO I

HOJA DE INSCRIPCIÓN AL PREMIO PARA EL I CONCURSO DE RELATOS CORTOS
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE GUADALAJARA

TÍTULO RELATO:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

LOCALIDAD:

TELÉFONO :

EMAIL:

Firma

*Fecha límite presentación de obras: 17 de octubre de 2025.

Los datos personales incluidos en este formulario serán incorporados al fichero de Gestión del Área de Mujer e Igualdad, responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara. Ud. Puede ejercer sobre esos datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor, 1, 19071, GUADALAJARA.



ANEXO II

D./Dña. _____ . con
D.N.I.: _____ , residente
en _____ con domicilio
en _____
-
teléfono _____ , C.P. _____ ,
y dirección de correo electrónico _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero.- Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara o sus organismos autónomos.

Cuarta.- Que autorizo a los servicios del Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.

Guadalajara, _____ de _____ 2025



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

RECTIFICACIÓN ERROR LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS.

2648

Mediante Resolución de Alcaldía nº 425/2025, de fecha 01/09/2025, se ha procedido a resolver la rectificación de error material en uno de los apellidos de una de las candidatas admitidas definitivamente en el proceso selectivo de personal funcionario para cubrir la plaza de administrativo-a, de la administración general, vacante en la plantilla municipal; siendo la citada resolución del siguiente tenor literal:

“Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 408/2025, de 18/08/2025 se procedió a la aprobación del listado definitivo de candidatos admitidos y excluidos en el proceso selectivo, mediante concurso - oposición, para cubrir la plaza de funcionario de carrera, de administrativo-a, de la administración general de este Ayuntamiento de Humanes, cuya convocatoria fue aprobada por Resolución de Alcaldía nº 133/2025, de 31/03/2025.

Advertido que, en la mencionada Resolución de Alcaldía nº 408/2025, de 18/08/2025, existe error en uno de los apellidos de una aspirante admitida definitivamente, en dicho proceso, debe procederse a rectificar este error material.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el error material de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obrante dicho error en la Resolución de Alcaldía nº 408/2025, de 18/08/2025, punto tercero del apartado resolutivo de la misma; concretado tal error en uno de los apellidos de una candidata admitida definitivamente en el proceso selectivo que se tramita para cubrir la plaza de funcionario de carrera, de administrativo-a, de la administración general de este Ayuntamiento de Humanes, cuya convocatoria fue aprobada por Resolución de Alcaldía nº 133/2025, de 31/03/2025.

Tal rectificación se aprueba en el siguiente sentido:

Donde dice:



TERCERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada:

ASPIRANTES ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE

NÚMERO DE ORDEN.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
31	ROMERO	TORRES	VICENTA	***0157**

Debe decir:

ASPIRANTES ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE

NÚMERO DE ORDEN.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
31	MORENO	TORRES	VICENTA	***0157**

SEGUNDO. Notificar al interesado dicha Resolución a la interesada.

TERCERO. Publicar anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

En Humanes, a 1 de septiembre de 2025. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañequé García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

2650

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria urgente de Pleno del Ayuntamiento de Malaguilla, de fecha 11 de agosto de 2025, el presupuesto para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta entidad (<https://malaguilla.sedelectronica.es/info.0>)

De conformidad con el Acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Malaguilla, a 2 de septiembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Gerardo Gonzálo Sanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

2651

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de agosto de 2025 el expediente de enajenación por subasta del siguiente bien:

Referencia catastral	19215A504000540000YB
Localización	Polígono 504 Parcela 54 LAS NAVAS
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	1.190 m2
Coficiente:	100 %
Uso:	AGRARIO
Año de Construcción:	No hay construcción
Título de adquisición	Adjudicado por Acuerdo de concentración parcelaria-masa común

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://millana.sedelectronica.es>].

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Millana, a 29 de agosto de 2025. LA ALCALDESA, Fdo: María Soledad Lope Pardo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL 2024

2649

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2024.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://malagadelfresno.sedelectronica.es>].

Málaga del Fresno, a 1 de septiembre de 2025. El Alcalde. Fdo.: Jaime Sanz
Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

REVOCACIÓN DE DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA

2652

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de Resolución de la Alcaldía en materia de delegaciones.

Decreto nº 2025-0756 de 01/09/2025 Revocación de delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

“PRIMERO. Tomar conocimiento y aceptar la renuncia presentada, disponiendo la revocación de las delegaciones y con ello el cese de D. José Manuel Galindo Pérez como Concejal Delegado de Medio Ambiente, Bienestar Animal, Transporte, Comercio y Empresas y hacerlo con fecha de efectos del 1 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo dispuesto en el apartado anterior, disponer el cese y la consiguiente baja en seguridad social del Concejal, con efectos de 1 de septiembre de 2025.

TERCERO.- Dar traslado a los diferentes servicios municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre”.

En Torrejón del Rey, a 2 de septiembre de 2025, D.^a María Belén Manzano Saguar.-
Alcaldesa



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MINISTRA

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR) , DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA MINISTRA PARA CUBRIR INTERINAMENTE LA PLAZA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

2653

Resolución de Alcaldía n.º 36/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025 de la Mancomunidad Sierra Ministra por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR).

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 36/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de [diez] días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR) , DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA MINISTRA PARA CUBRIR INTERINAMENTE LA PLAZA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

PRIMERA.- OBJETO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Arquitecto Municipal (Técnico Superior) de Administración Especial, del Grupo A, Subgrupo A-1, Nivel 24, Complemento Específico 9.920,88 euros anuales (proporcional a la aplicación de jornada completa o parcial), de personal funcionario de la Mancomunidad Sierra Ministra, para cubrir interinamente la plaza, a jornada completa o parcial.

El sistema de selección será el de concurso y se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia. Conforme a lo que dispone el artículo 20.4 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, la creación de la bolsa de trabajo no supone la incorporación o contratación de nuevo personal, sino únicamente la provisión con carácter temporal de las necesidades urgentes e inaplazables, para un cometido que se considera prioritario por afectar a un servicio público esencial, según lo previsto en el artículo



25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

A este proceso selectivo le serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de empleo público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

Al puesto de trabajo de Arquitecto Municipal (Técnico Superior) de Administración Especial, Subescala Técnica, le corresponden las funciones siguientes en las áreas de obras públicas, ordenación del territorio, urbanismo, vivienda, industria y energía: estudio, representación, administración, elaboración de informes, memorias, proyectos, valoraciones, presupuestos, asesoramiento, inspección urbanística, coordinación y propuesta propias de la profesión para cuyo ejercicio habilite la titulación de Arquitecto, y las tareas complementarias que se le encomienden. La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial en función de las necesidades del servicio correspondiente, pudiendo ampliarse o reducirse, en función de ellas. Así mismo la Mancomunidad Sierra ministra se reserva la posibilidad de determinar la prioridad en cuanto a los trabajos a realizar dentro del servicio.

El puesto se desempeñará en jornada completa o parcial, según lo determine la Mancomunidad en función de las necesidades del servicio.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir a la expiración del plazo de finalización de presentación de solicitudes los siguientes requisitos que a continuación se enumeran:

1. Ser español, o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.
3. Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación



forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

5. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, Ley 53/1994, de 26 de diciembre, y de desarrollo, referido a la fecha de su nombramiento.

6. Estar en posesión de la titulación universitaria de Arquitecto Superior, el día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PLAZO.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Sierra Ministra, y se presentarán en el Registro de entrada de esta Mancomunidad mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP y en Tablón de Anuncios de la sede electrónica. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación requerida para ser admitido/a en el proceso selectivo.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Seguridad Social.
- Currículum Vitae del aspirante según el modelo CV Europas.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en materia de formación, así como los relativos a la experiencia (copia de los nombramientos, contratos en los que aparezca categoría y duración, etc.).

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente. La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el interesado supone su exclusión automática del proceso selectivo y, en su caso, podría suponer la extinción del nombramiento, en el caso de que se hubiese realizado.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobado el listado



provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad Sierra Ministra (<https://sierraministra.sedelectronica.es>).

La resolución por la que se apruebe la relación provisional establecerá un plazo de tres días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Concluido el plazo para la subsanación de defectos, se dictará resolución aprobando definitivamente la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad Sierra Ministra (<https://sierraministra.sedelectronica.es>), indicando la composición del Tribunal de selección. Los sucesivos anuncios, comunicaciones y resultados de las pruebas del proceso de selección, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de selección, se expondrán en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad Sierra Ministra (<https://sierraministra.sedelectronica.es>).

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de trabajo estará compuesto por 5 miembros (Presidente, Secretario y 3 Vocales), entre Funcionarios de carrera propuestos por la Presidencia de la Mancomunidad, así como los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de concurso.

FASE DE CONCURSO: (Puntuación Máxima 40 puntos) Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes



admitidas, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) Formación superior, hasta 9 puntos:

Título de Doctorado en Arquitectura/urbanismo, 4 puntos.

Título de Máster en cualquiera de las especialidades de arquitectura/urbanismo, cuya duración no sea inferior a 1.500 horas, 3 puntos.

Título de Máster en cualquiera de las especialidades de arquitectura/urbanismo, cuya duración sea inferior a 1.500 horas y superior a 500 horas, 1 punto.

Título de Técnico Urbanista por la realización del Curso Superior de Estudios Territoriales y Urbanísticos del Instituto Nacional de la Administración Pública, 1 punto.

La equivalencia de horas por crédito ECTS será, como máximo de 25 horas = 1 crédito ECTS. Si fueran menos horas por crédito, se aplicará proporcionalmente. En el supuesto de que algún título de máster o curso tenga una relación de horas por crédito mayor de 25, se aplicará esta equivalencia a 1 crédito ECTS = 25 horas

No se computará la titulación básica exigida para acceder al puesto de trabajo.

B) Formación complementaria y cursos, hasta 9 puntos:

1. Cursos de Formación técnico-urbanística, de ordenación del territorio, urbanismo, vivienda sobre el trabajo que desarrolla un Técnico Superior (Arquitecto Municipal): hasta 4 puntos.

2. Cursos de Formación en materia de legislación sectorial relacionada con el urbanismo, medio ambiente, carreteras, telecomunicaciones, sector eléctrico o residuos: hasta 3 puntos.

3. Cursos de Formación en materia de legislación urbanística específica de Castilla la Mancha: hasta 3 puntos.

4. Cursos de Formación en Eficiencia energética, Código Técnico de Edificación y Accesibilidad: hasta 3 puntos.

5. Cursos de Formación en Seguridad, Higiene en el Trabajo y en Riesgos Laborales: hasta 1 punto.

Común a todos los cursos: Deberán tener una duración mínima de 20 horas; su valoración se realizará aplicando 0,02 puntos por hora de formación debidamente acreditada y en cualquiera de las especialidades referidas anteriormente. No se valorarán cursos de duración inferior a la mínima exigida como requisito. Todos los cursos deberán estar impartidos por Administraciones Públicas u otros Organismos públicos debidamente homologados.

C) Experiencia laboral y profesional, hasta 22 puntos:



1. Experiencia en puestos de trabajo de Funcionario del Grupo A-1 como Arquitecto Municipal en la Mancomunidad Sierra Ministra. Hasta 10 puntos.
2. Experiencia en puestos de trabajo de Funcionario del Grupo A-1 como Arquitecto Municipal en la Administración local. Hasta 5 puntos
3. Experiencia en puestos de trabajo de Funcionario del Grupo A-1 como Arquitecto en otras Administraciones Públicas. Hasta 3 puntos
4. Experiencia como redactor de proyectos de equipamientos y dotaciones públicas locales, e instrumentos de planeamiento, por cada uno 1 punto, hasta 2 puntos.
5. Experiencia como director facultativo de obras de equipamientos y dotaciones públicas locales, por cada un 1 punto, hasta 2 puntos.

Común a toda experiencia laboral: su valoración se realizará aplicando 1 punto por mes trabajado (independientemente del porcentaje de horas realizadas) y debidamente acreditado en las ocupaciones referidas anteriormente. Se requerirá el informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Certificación de Secretaría o funcionario con fe pública de la Entidad en la que se han prestado los servicios (en caso de haberse aplicado alguna fórmula de colaboración entre administraciones será suficiente con la Certificación de Secretaría o funcionario con fe pública de la Entidad). No se valorará el tiempo que se hubieran realizado funciones de Arquitecto honorífico ni con contrato de servicios. El Tribunal podrá no valorar los servicios acreditados de forma insuficiente, tanto el tiempo de servicio, la categoría profesional, como la profesión.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación superior, formación complementaria, como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente nombramiento.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

Concluido el proceso selectivo el Tribunal de Selección elaborará la relación con los aspirantes ordenados de mayor a menor en función de la puntuación final obtenida. En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos presentados, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral y profesional. De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de Formación complementaria y cursos. Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la «U» (Resolución



de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U" se continuará con la letra "V" y así sucesivamente.

El Tribunal de Selección publicará los resultados en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad.

NOVENA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES Y BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de trabajo, que servirá para que la Presidencia realice el primer o sucesivos nombramientos, cuando resulte necesario, de aquel aspirante que tenga la mayor puntuación. La gestión de esta Bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril. La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser nombrado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases también en el momento del llamamiento. Los aspirantes incluidos en esta bolsa aceptan la cesión de datos a otras Administraciones Públicas que puedan requerir la utilización de la misma.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ASPIRANTE CON MAYOR PUNTUACIÓN.

El aspirante propuesto para ser nombrado dispondrá de tres días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que sea llamado, para presentar en la Mancomunidad Sierra Ministra la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a su nombramiento, y como mínimo la que se especifica a continuación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social.
- c) Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina.
- d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas Bases.

Los candidatos que no presenten en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, sin causa justificada, perderán el derecho a ser nombrados, y serán excluidos de la Bolsa de trabajo. Iguales efectos se aplicarán a quienes renuncien o desistan de ser nombrados.

Quienes no justificaran la titulación o méritos alegados, podrán ser excluidos en cualquier momento de la Bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación



aportada con ella. En caso de que, una vez llamado, no se presente un candidato, sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, la Mancomunidad podrá llamar al siguiente seleccionado de la Bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

UNDÉCIMA.- NORMAS FINALES.

Incompatibilidades. El personal nombrado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en el R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha, y en los R. D. 364/1995, de 10 de marzo, y R. D. 896/1991, de 7 de junio.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria y sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Alcolea del Pinar, 02 de septiembre de 2025. El Presidente, Fdo.: D. Eduardo Álvarez Feito.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR), DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA MINISTRA PARA CUBRIR INTERINAMENTE LA PLAZA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

SOLICITANTE: Nombre y Apellidos:.....
DNI:.....

Fecha de nacimiento:..... Teléfono:.....

Domicilio (Calle y N.º) :

Localidad :

Provincia:.....Código Postal:.....

EXPONE: Que teniendo conocimiento de las Bases reguladoras del concurso para la constitución de una BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR), DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA MINISTRA, PARA CUBRIR INTERINAMENTE LA PLAZA, A JORNADA COMPLETA O PARCIAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO. DECLARA: Que cumplo con los requisitos exigidos para optar a la plaza convocada, teniendo constancia de que el incumplimiento de los mismos supone la exclusión de la participación en el proceso selectivo.

SOLICITA: Tomar parte en la creación de una Bolsa de Trabajo para el puesto de ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR), DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA MINISTRA, por concurso para cubrir interinamente la plaza, comprometiéndose a prestar el citado servicio con estricta sujeción a lo determinado en las Bases aprobadas por la Mancomunidad, para lo que se aporta la documentación indicada en la cláusula quinta de estas bases, en su caso.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad de la Mancomunidad Sierra Ministra como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de esta Mancomunidad. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Mancomunidad Sierra Ministra, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En _____, a ____ de _____ de 2025. (Firma)



SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA MINISTRA

En Alcolea del Pinar, 02 de septiembre de 2025. El Presidente, Fdo.: D. Eduardo Álvarez Feito.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<https://sierraministra.sedelectronica.es>] y su Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la presidencia de esta mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Alcolea del Pinar a 02 de septiembre de 2025. Fdo. El Presidente. Don Eduardo Álvarez Feito.